



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 204-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 21 de junio de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 739-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2221-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 901-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2077-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2176-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1771-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1929-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 012-2021-DFEZ-RT/CEEFM/MOQ, el Informe N° 1394-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 003 ARK-2021, el Informe N° 371-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 115-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00008914 - 20/11/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008914, a favor del proveedor ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK-VISION SAC, por concepto de "Servicio de Confección e Instalación de parantes metálicos, viga tijeral y cobertura metálica de Aluzinc, a todo costo", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 15,300.00 soles.

Que, mediante Informe N° 115-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, diversas ordenes de compra y servicio, a fin de que se inicie el trámite de reconocimiento de deuda, puesto que las mismas contenían observaciones, teniéndose dentro de estas la Orden de Servicio N° 00008914, la misma que fue retenida en mérito a la Carta N° 001-DFEZ-RT/CEEFM/MPQ-13/01/2021 del responsable de la actividad, que solicita la retención del pago, hasta que se subsanen las deficiencias que se han presentado previo informe del responsable técnico y visto bueno del Inspector de la Actividad.

Que, a través de Informe N° 371-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente en mención, a fin de que el área usuaria (Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento), subsane observaciones y emita informe indicando si CORRESPONDE O NO el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ARK-VISION SAC, y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando el Anexo N° 08 y la Certificación Presupuestaria para este año fiscal 2021.

Que, con Carta N° 003 ARK-2021 de fecha de recepción 21 de abril de 2021, la Empresa ARK VISION SAC, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio ejecutado y descrito en la Orden de Servicio N° 00008914 con SIAF





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

16953, a fin de que se cumpla con el pago respectivo. Motivo por el cual, mediante Informe N° 1394-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, reitera el pedido de subsanación de observaciones y trámite de reconocimiento de deuda, a la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, mediante Informe N° 1929-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de abril de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 012-2021-DFE-RT/CEEFM/MOQ, con la cual el Ing. Daniel Espinoza Zapata, indica que, el proveedor ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que solicita el reconocimiento de deuda, en tal sentido concluye que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor ARK – VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION S.A.C, conforme a la Orden de Servicio N° 008914 del año 2020.

Que, con Informe N° 1771-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que cumplan con remitir la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal 2021, debidamente actualizada. Motivo por el cual, mediante Informe N° 2176-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 899 – 2021, a fin de que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda y pago correspondiente.

Que, con Informe N° 2077-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor ARK – VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION S.A.C; razón por la cual, a través de Informe N° 901-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 899, por lo que se precisa continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Importe	: S/. 15,300.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2221-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Responsable Técnico - Coordinación de Elaboración y Ejecución De Fichas De Mantenimiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se generó el derecho al reconocimiento de pago, por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de Confección e Instalación de parantes metálicos, viga tijera y cobertura metálica de Aluzinc, a todo costo", por el monto de S/. 15,300.00 soles, a favor del proveedor ARK – VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION S.A.C.*

Que, con Informe Legal N° 739-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00008914 (20/11/2020), con SIAF N° 16953, a favor de la Empresa ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION SAC, por el monto de S/. 15,300.00 soles, por la prestación del servicio confección e instalación de parantes metálicos, viga tijera y cobertura metálica de ALUZINC, a todo costo, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00008914.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION SAC, por el "Servicio de Confección e Instalación de parantes metálicos, viga tijeral y cobertura metálica de Aluzinc, a todo costo", por el importe de S/. 15,300.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 15,300.00 (Quince Mil Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor de **ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ARK VISION SAC**, por la prestación del "Servicio de Confección e Instalación de parantes metálicos, viga tijeral y cobertura metálica de Aluzinc, a todo costo", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8914/2020	16953	Servicio de Confección e Instalación de parantes metálicos, viga tijeral y cobertura metálica de Aluzinc, a todo costo	ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ARK VISION SAC	S/. 15,300.00	0263/2.3.27.11 99

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **ARK-VISION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ARK VISION SAC**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN